



**ALCALDÍA DE
YOTOCO – VALLE DEL CAUCA**
NIT. 800100531-0

Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2020-2023

100

Radicado N° 2021-004212.

Yotoco, Valle del Cauca, 14 de enero de 2021

Doctor
AUGUSTO MANUEL GONZALES MEJIA
Presidente Consejo Nacional de Técnicos electricistas CONTE

Doctora
DIANA LICENIA BENITEZ GARCÍA
Jefe de la Oficina de Control Interno
Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

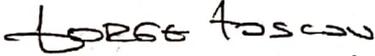
Asunto: Respuesta Oficio PR1001535

Atento Saludo,

Con el objetivo de dar respuesta a su solicitud en el oficio del asunto, informo que mediante Decreto No. 029 del 12 de enero de 2021, se delegó en la Secretaría de Obras Publicas las funciones para llevar a cabo los procedimientos administrativos sancionatorios que trata el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008.

De igual forma esta administración por intermedio de la persona delegada, levantará la información y caracterización de las personas que ejerzan la labor de técnicos y profesionales electricistas en la jurisdicción del Municipio de Yotoco Valle del Cauca, información que será enviada al Consejo Nacional de Técnicos electricistas (CONTE).

Cordialmente,


JORGE HUMBERTO TASÓN OSPINA
Alcalde

Anexo: Decreto 029 de 2021 (3 folios)



Calle 6 No. 4 – 08 Teléfono (57+2) 252-4050 Código postal 761040
alcaldia@yotoco-valle.gov.co Yotoco / Valle del Cauca, Colombia
www.yotoco-valle.gov.co



ALCALDÍA DE
YOTOCO – VALLE DEL CAUCA
NIT. 800100531-0

Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2020-2023

100

**DECRETO N°029
12 DE ENERO DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL SUSCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y Constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Ley 1264 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política contempla la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas pueden distribuir, de acuerdo a la ley, las funciones que el ordenamiento jurídico colombiano la han asignado. En efecto, el inciso primero de la mencionada norma constitucional establece:

“La Ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”

(Subrayado por fuera del texto original)

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, establece que a excepción de las que estén expresamente prohibido, los Alcaldes podrán delegar las diferentes funciones a su cargo, en los siguientes términos:

“ARTICULO 92. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. <Artículo modifica por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y será susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



Calle 6 No. 4 – 08 Teléfono (57+2) 252-4050 Código postal 761040
alcaldia@yotoco-valle.gov.co Yotoco / Valle del Cauca - Colombia
www.yotoco-valle.gov.co



**ALCALDÍA DE
YOTOCO – VALLE DEL CAUCA**
NIT. 800100531-0

Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2020-2023

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1993”

Que la Ley 1264 de 2008 *“Por medio del cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 104, otorga facultades a los Alcaldes o quien haga sus veces, para imponer multas al particular que viole las disposiciones contenidas en dicha ley, dando aplicación para ello, de las normas de procedimiento establecidas para la investigación y sanción de las contravenciones especiales, de que trata el Código Nacional de Policía o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTICULO 104. *El particular que viole las disposiciones de la presente ley y en especial patrocine, tolere o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, incurrirá sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas, disciplinarias o de policía, en multa de dos (2) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.*

PARAGRAFO. *Las multas que se impongan como sanción por el incumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias, deberán consignarse a favor del tesoro municipal del lugar en donde se cometa la infracción y serán impuesta por el respectivo alcalde municipal o por quien haga sus veces, dando aplicación para ello, de las normas de procedimiento establecidas para la investigación y sanción de las contravenciones especiales, de que trata el Código Nacional de Policía o la norma que lo sustituya o modifique.*

Que en virtud de las normas jurídicas transcritas, se tiene, que el Alcalde, esta facultado para delegar sus funciones en los Secretarios de Despacho.

Que por la naturaleza del asunto a delegar, es necesario encargar en el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, la facultad para llevar a cabo los procedimientos administrativos sancionatorios de que trata el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008 *“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones”*.

Que por las razones anteriormente expuesta, el suscrito alcalde del municipio de Yotoco.

DECRETA:



Calle 6 No. 4 – 08 Teléfono (57+2) 252-4050 Código postal 761040
alcaldia@yotoco-valle.gov.co Yotoco / Valle del Cauca - Colombia
www.yotoco-valle.gov.co



**ALCALDÍA DE
YOTOCO – VALLE DEL CAUCA**
NIT. 800100531-0

Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2020-2023

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, la facultad para llevar a cabo los procedimientos administrativos sancionatorios de que trata el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008 *“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones”*.

Parágrafo Primero: El titular de la inspección de policía del Municipio de Yotoco, prestara el apoyo que requiera el SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, para efectos de la sustanciación, instrucción y proyección de las actuaciones jurídico-administrativas relativas a las medidas y/o procesos sancionatorios que en la jurisdicción del Municipio de Yotoco se hayan iniciado y/o se llegaren a iniciar con ocasión de la aplicación de las facultades referidas.

ARTICULO SEGUNDO: Los actos que en atención a las funciones delegadas, sean emitidos por la autoridad delegataria, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, y contra ellos proceden los recursos de ley, cuando sea el caso.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de delegación, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Yotoco - Valle del Cauca, a los doce (12) día del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA
Alcalde Municipal



Calle 6 No. 4 – 08 Teléfono (57+2) 252-4050 Código postal 761040
alcaldia@yotoco-valle.gov.co Yotoco / Valle del Cauca / Colombia
www.yotoco-valle.gov.co